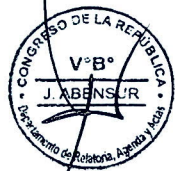


Sobre 137

Proy. 1202
Vence: 25.05.18



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 27972, LEY
ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, REFERIDO A LA PUBLICIDAD
DE LAS NORMAS MUNICIPALES**

**Artículo único. Modificación del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades**

Modifícase el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre
remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las
municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia
Constitucional del Callao.

[...]”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

04/05/18 - 11:14:20

Registro: 18-0008603

Clave 2241

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650



126044